

- 20.- Delitos contra las personas y contra la propiedad.-
- 21.- Delitos contra la seguridad del tráfico: La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.- La Alcoholemia.-
- 22.- El Atestado policial: Concepto y estructura.-
- 23.- La detención.- Derechos del detenido.- Ley Orgánica 2/84 de "Habeas Corpus".-
- 24.- Deontología policial: concepto.- Normas que la rigen y su desarrollo esquemático.-

La presente convocatoria y bases han sido aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de Noviembre de 1.992.

Almería, 17 de diciembre de 1992.- El Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERIA)

ANUNCIO de convocatoria.

El Pleno del Ayuntamiento de Fines (Almería), en sesión Extraordinaria del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad del puesto de trabajo denominada Operario de Servicios Múltiples vacante en la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con arreglo a los siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto. Es objeto de la presente Convocatoria, la provisión mediante concurso y contratación laboral por tiempo indefinido de la siguiente plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por jubilación de su titular, correspondiente a la Oferta de Empleo Público aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 7 de octubre de 1992.

La plaza ofertada es la siguiente:

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples.

La referida plaza está incluida en la plantilla de puestos de trabajo de carácter laboral fijo de esta Corporación, dotada con las retribuciones equivalentes al Convenio Colectivo aplicable al puesto de trabajo, adoptándose la estructura de las retribuciones al personal del Grupo E nivel de puesto de trabajo 3.

2. Condiciones de los aspirantes:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, o las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Estar en posesión del carnet de conducir en vigor de la Clase B-1.

3. Instancias y documentos a presentar: Los aspirantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, dirigida al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en la que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª.

A la instancia deberá acompañarse una fotografía tamaño carnet y fotocopia del D.N.I.

Se adjuntarán todos los documentos justificativos de los méritos alegados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta los méritos que no estén debidamente justificados o acreditados.

Asimismo se acompañará justificante de pago de los derechos de examen, que se establecen en 2.000 ptas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de una mes, con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en

la que constará el nombre y apellidos, D.N.I., así como el lugar y fecha de comienzo del concurso.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, en el anuncio citado anterior, se establecerá una plazo de diez días para subsanación de errores.

4. Plazo y forma de presentación de los documentos: Las instancias y documentación se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, desde las nueve a las catorce horas en días laborables en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes:

Concurso: Constará de una sola fase: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo de méritos:

A) Servicios prestados a la Corporación, cualquiera que sea la adscripción al puesto de trabajo en los últimos 3 años. Puntuación máxima 4 puntos. (0,5 puntos por mes de servicio).

B) Experiencia en trabajos de albañilería en general. Puntuación máxima 3 puntos. (0,5 puntos por año de trabajo).

C) Experiencia y conocimientos en la Red de Abastecimiento de Agua Potable acreditado por informe del Concejal responsable del Servicio. Puntuación máxima 1 punto.

D) Por figurar como demandante de Empleo acreditado por la Oficina del INEM. Puntuación máxima 1 punto. (0,5 puntos por año).

E) Situación socio-económica de la familia. Puntuación máxima 1 punto.

Los méritos serán valorados de 0 a 10 puntos por el Tribunal Calificador.

6. Formación y actuación de los Tribunales: El Tribunal que juzgara las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

Titulares: Un funcionario de Habilitación Nacional.

El Presidente de la Comisión de Régimen Interior.

Un Concejal del Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Miembros del Tribunal podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.P.A.

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

En lo no prevista en estas Bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso.

Una vez valorados, los méritos de cada uno de los aspirantes, el Tribunal calificador, formulará propuesta a favor del que reúna mayor puntuación, quedando excluido el resto.

7. Presentación de documentos: El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de los listas con el nombre del aprobado, los documentos relativos a las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen, y que son:

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de la correspondiente función.

Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

Fotocopia del D.N.I. y del Permiso de Conducir.

Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor no presentase la documentación aludida, el órgano competente procederá a la formalización del contrato y hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Transcurrido el período de prueba determinado en su caso,

el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal fijo.

12. Base final: En todo lo no previsto en las Bases anteriores, se estará a lo que dispone la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como cuantas disposiciones de carácter local sean de aplicación, en el R.D. 712/82, de 2 de abril por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, y en el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y Ley 23/88 de 28 de julio.

Fines, 9 de diciembre de 1992.— El Alcalde, José Manuel Sánchez Sánchez.

ANUNCIO de convocatoria.

El Pleno del Ayuntamiento de Fines (Almería), en sesión Extraordinaria del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, con arreglo a las siguientes Bases:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE AUXILIAR DE POLICIA LOCAL.

1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad mediante Oposición Libre de una plaza de Auxiliar de Policía Local, de nueva creación.

2. Condiciones de los aspirantes:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- f) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
- g) Presentación, previa o la práctica de los ejercicios físicos, de Certificación Médica acreditativa de que el aspirante no esté incurso en el Cuadro de inutilidades y de que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se exigen en la Oposición, los que se relacionan en el anexo de esta Convocatoria.
- h) Tener una talla mínima de 1,70 metros para hombres y 1,65 para mujeres.
- i) Estar en posesión del Carnet de Conducir en vigor de las Clases A-2 y B-1.
- j) Tener cumplido el Servicio Militar o estar exento del mismo poro hombres.

3. Características de orden retributivo de la plaza: La plaza que se convoca correspondiente a la plantilla de Funcionarios, está dotada con las retribuciones básicas correspondientes a los Grupos a que se refiere el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y complementarias que la Corporación tiene aprobadas en su Catálogo de Puestos de Trabajo, conforme al Real Decreto Legislativo 861/1986.

4. Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria, en la que los aspirantes señalarán el número del DNI, y domicilio, y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda, con referencia a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y que se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento,

en horas de 9 a 13 y en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en el que se publique en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias, que podrán también presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se acompañará la documentación que se expresa.

a) Carta de Pago acreditativa de haber ingresado, en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 ptas, en concepto de derecho de examen.

5. Admisión: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo de 15 días declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación», concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será, asimismo, hecha pública de idéntica forma.

6. Tribunales calificadoros, formación y actuación de los tribunales: Los Tribunales que juzgarán las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria estarán integrados por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Miembro de la misma en quien delgüe.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de Habilitación Nacional, que actuará con voz y voto.

Vocales:

Un representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante de la Excm. Diputación Provincial.

Un funcionario de Habilitación Nacional;

Dos Concejales del Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Siendo siempre necesario la presencia del Presidente y del Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7. Comienzo de las pruebas selectivas. La fecha, hora y lugar de celebración de las correspondientes pruebas serán hechas públicas en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Actuación de los aspirantes: La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético del primer apellido.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Igualmente han de concurrir a las pruebas previstos del D.N.I. al efecto de su identificación por el Tribunal, cuando lo estime oportuno, así como de máquina de escribir.

9. Calificación de las pruebas: Los miembros del Tribunal que juzguen las pruebas puntuarán cada ejercicio con un máximo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los distintos Miembros del Tribunal.

10. Calificación final: La suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios dará la calificación final.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Para lo no previsto en estas Bases, el Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando los acuerdos necesarios para el normal desarrollo de las pruebas.

11. Presentación de documentos: Los aspirantes que tengan la condición de Funcionarios Públicos deberán presentar únicamente la certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente.

Los aspirantes que no sean Funcionarios Públicos deberán presentar en el plazo de 20 días siguientes a la publicación de la